



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a los Contribuyentes Dedicados a la Actividad Agropecuaria en el Estado de Morelos, en el Pago de los Derechos de Control Vehicular y sus Accesorios Correspondientes a los Ejercicios Fiscales de 2016 y Anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2016 Y ANTERIORES

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/11/11
Publicación	2016/12/02
Vigencia	2016/12/03
Término de vigencia	2016/12/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5451 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Visión Morelos que encabezo es consciente de la realidad económica en la Entidad y es una prioridad que las acciones de gobierno tengan como premisa atender eficazmente las necesidades de nuestra población, en congruencia con las características y posibilidades socioeconómicas que la distinguen.

Por lo anterior, en la política social de nuestro Programa de Gobierno, se incluyen acciones orientadas a propiciar el crecimiento integral y el desarrollo sustentable de la Entidad y uno de los retos más significativos que esta Administración se ha planteado, es la reactivación del campo morelense, destacando la aplicación de políticas públicas enfocadas al desarrollo humano y productivo y aquellas encaminadas a proteger e impulsar la actividad agropecuaria en el estado de Morelos.

Los compromisos asumidos en este rubro se reflejan en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5080, segunda sección, específicamente en el Eje Rector número 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", así como en el "Acuerdo por el Desarrollo Rural de Morelos" y se materializan en todas y cada una de las acciones que de manera continua se han venido implementando en esta administración para fortalecer e impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable del campo morelense.

En este sentido, para dar continuidad y seguimiento a las acciones que impulsen y fortalezcan la inversión y la productividad agropecuaria en el estado de Morelos,



se considera oportuno reiterar los apoyos económicos que ya se han venido otorgando a los contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria en el Estado, a través de la figura del subsidio, para seguir participando de manera oportuna y puntual en el desarrollo del campo morelense, por lo cual en el caso concreto se considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2016 Y ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria en el estado de Morelos, que se encuentren obligados al pago de los derechos de control vehicular por registro en el padrón vehicular estatal, con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, así como por refrendo anual con expedición de tarjeta de circulación y holograma, tratándose de vehículos destinados a las actividades agropecuarias que desarrollen los beneficiarios, previstos en el artículo 84, fracción I, inciso A), numeral 2, y fracción II, inciso A), numeral 2, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente, y sus accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el Artículo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de un subsidio del 90% en el pago de los derechos de control vehicular y sus accesorios, referidos en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán:



1. Presentar solicitud ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, para acreditar que son beneficiarios de algún programa institucional de apoyo a las actividades de producción agropecuaria en el campo morelense por parte de alguna dependencia del Ejecutivo Estatal o Federal o, en su caso, credencial expedida por alguna agrupación o asociación de campesinos o productores agropecuarios en el estado de Morelos y anexar la documentación correspondiente, y
2. Realizar el pago de los derechos y accesorios que correspondan de acuerdo con lo señalado en el artículo que antecede, en el porcentaje ahí mencionado, en una sola exhibición y a través de los medios autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Acuerdo podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente, siempre y cuando el pago correspondiente se realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización que se emita al efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como el registro y publicación de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de cubrir las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el día 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 11 días del mes de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.**